

sin hipotecándose por un momento que la aquella
decaerese, el resultado (que la sociedad cree fir-
mamente no llegará ^{jamás} ~~á perderse~~) sea el des-
credito de las manufacturas, la ^{indignación} ~~decaencia~~ ó fal-
ta de la venta, pero nunca perjuicio alguno ni
á los fabricantes particulares, ni á los públicos con-
sumidores.

Por estas consideraciones, ^{relata este Sr. Q.º á} que la Superior
Iustracion de V. E. ~~se~~ contempla necesaria
el mismo la gracia de que se pueda poner en
los tessidos un sello con el escudo de la ^{ó el nombre de la fabrica;} sociedad y
la del ~~escudo~~ que este ^{esta} ~~escudo~~ ^{fabrica} de
toda ordenanza gremial, así en las labores de lien-
zo, lana y paños, como en las ventas. Y habien-
dolo presente á V. E. se ruega que los continuacion
de la protección que ^{se pide V. E.} dispensar ~~se~~ á los ~~corpor-~~
~~aciones~~ ^{corporaciones} Económicas y á los estableci-
mientos que estos dirigen y fomentan, se dig-
ne V. E. poner en la Soberana consideración del
Rey N. S. esta exposición, é inclinarse á Real
Avisos de S. M. á que se dignen conceder
á su sociedad Económico-Murciana ~~las~~
referidas ^{referidas} ~~gracias~~, en que se interesan las mejoras de
la calidad de los ^{citados} ~~tessidos~~, la ocupación de ~~varios~~
municipales y de crecido número de perso-
nas que ^{ganan su sustento} ~~se ocupan~~ en las labores anteriores